CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTSSO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GERSON BARUC CARLOS ROBLES**, EN SU CALIDAD DE RECTOR INTERINO, Y POR LA OTRA PARTE EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ULISES CABALLERO NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN EN ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MÚTUO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La Educación es una prioridad en la agenda del Gobierno del Estado de Oaxaca, como factor fundamental en los procesos de transformación social mediante sus funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación, difusión del conocimiento y promoción del desarrollo, con proyectos de intervención en la problemática estatal. Por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su eje denominado "Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social", señala como uno de sus objetivos en el rubro educativo, promover la vinculación del sector educativo de tipo superior con el sector productivo y social, a fin de prestar servicios de investigación, transferencia de conocimientos, promoción del desarrollo y educación continua.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA UTSSO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio social en el municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción II, 6, 11, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y diverso artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca**.**

1.2. Que de conformidad con el artículo tercero de su Decreto de Creación tiene como objetivos:

- **a)** Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
- **b)** Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios (TSU) aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de

problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería técnica y Licenciatura.

d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

e) Promover la cultura científica y tecnológica; y

f) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.3. Que ofrece los programas educativos de: Técnico Superior Universitario en Agricultura Sustentable y Protegida; Técnico Superior Universitario en Recursos Naturales área Manejo Forestal Sustentable; Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios y Técnico Superior Universitario en Administración área Formulación y Evaluación de Proyectos; Ingeniería en Agricultura Sustentable y Protegida; Ingeniería en Manejo de Recursos Naturales; Ingeniería en Procesos Alimentarios y Licenciatura en Gestión de Negocios y Proyectos.

1.4. Que, como parte de su programa de Transferencia de Tecnología, está en la posibilidad de impartir cursos, capacitaciones y talleres, en temas relacionados con sus programas educativos a productores y prestadores de servicios.

1.5. Que el Lic. Gerson Baruc Carlos Robles, en su carácter de Rector Interino, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 y 14 fracciones I y IX del Decreto 2005, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Creación de "**LA UTSSO**", publicado en el Extra del Periódico Oficial el 10 de junio del 2013, personalidad que acredita, mediante Nombramiento que le fue otorgando con fecha 05 de agosto del 2023, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1.6. Para efectos del presente convenio, declara su domicilio legal el ubicado en Calle Magnolia S/N, Villa Sola de Vega, Oaxaca, C.P. 71410.

1.7. Que, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: UTS1306117A3 y a la fecha de la signatura del presente Convenio de Colaboración se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones (impuestos).

2. DECLARA "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado, de carácter social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía presupuestal, financiera, técnica, administrativa y de gestión, de conformidad al artículo 2 de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2018, y para poder cumplir con su objeto que establece el artículo 3 de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, que es efectuar aportaciones vía donativos para obras y acciones de beneficencia; por lo cual otorga a toda persona física o moral préstamos y créditos a tasas de interés bajo e inferiores a las tasas activas del mercado.

2.2. Que cuenta con una matriz y 23 sucursales distribuidas en cinco regiones del Estado de Oaxaca, en las que se presta el servicio de préstamos prendarios preferentemente a las personas en estado de rezago social y económico.

2.3. Que el ING. ULISES CABALLERO NAVARRO, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 30 de abril del año 2025, expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y está facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción II, 17 fracción I y XVII de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; 7 fracción I y XVII del Reglamento Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, vigente en términos del artículo Quinto Transitorio de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

2.4. Que, para el cumplimiento de sus funciones y en su compromiso con el bienestar social y el fortalecimiento de sus actividades operativas, requiere de estudiantes prestadores de servicio social interesados en aplicar y desarrollar los conocimientos adquiridos en la Universidad, a fin de intercambiar experiencias en el ámbito de la administración pública, contribuyendo así a la formación integral de las y los estudiantes y al fortalecimiento de su perfil profesional.

2.5. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Morelos número 703, esquina con Macedonio Alcalá, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que, de conformidad con las anteriores DECLARACIONES, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés en celebrar el presente convenio.

3.2. Estar de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES"** con el objetivo de establecer las bases para el desarrollo conjunto de estadías profesionales por parte de los alumnos de la "**LA UTSSO**" en **"EL ORGANISMO"** en la Matriz y en las 23 Sucursales ubicadas en cinco regiones del Estado de Oaxaca; así como lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento, difusión, desarrollo tecnológico, comercial, desarrollo de proyectos productivos, mismos que serán acordados mediante convenios específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambos, y con base a su disponibilidad presupuestal.

SEGUNDA. TRABAJOS, PROYECTOS Y ACCIONES: El objeto señalado en la cláusula anterior comprenderá los siguientes trabajos, proyectos y acciones:

a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
b) Contribuir al préstamo de instalaciones para la impartición de cursos, talleres, capacitación, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
c) Profesionalización en docencia e investigación mediante la impartición de cursos, talleres, diplomados y estudios de posgrado.
d) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de "**LAS PARTES".**
e) Abrir los espacios que acuerden ambas instituciones para la difusión de eventos académicos y culturales.
f) Las demás actividades que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio; con base a su disponibilidad presupuestal.
g) Aceptar estudiantes de **"LA UTSSO"** para la realización de estadías y/o prácticas profesionales en las distintas áreas administrativas de la Matriz o de las Sucursales de **"EL ORGANISMO",** conforme a los perfiles académicos y necesidades institucionales.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los detalles de las acciones, responsables, calendario de ejecución y demás aspectos inherentes a los alcances del presente convenio, se detallan en los respectivos **convenios específicos**, que deberán estar debidamente firmados y rubricados por los representantes legales de cada una de ellas y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

Los convenios específicos de trabajo describirán la precisión necesaria de las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
10. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Designar un responsable para la ejecución del presente convenio y la definición de un plan de trabajo.
b) Dar seguimiento al convenio de colaboración y solicitar a los involucrados, los informes detallados en el programa de trabajo, por escrito en donde se señalen los resultados.
c) Reunir a los responsables cuando se considere necesario para tratar asuntos relacionados con el objeto del presente convenio para acordar las acciones que coadyuven al óptimo desarrollo de este, así como para evaluar sus resultados.
d) **"EL ORGANISMO"** emitirá las constancias correspondientes al término de la estadía y/o prácticas profesionales para cada uno de los alumnos que concluyan el periodo establecido por la **"LA UTSSO"**.
e) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
f) **"LA UTSSO"** se compromete a proteger a las y los estudiantes que realicen su estadía profesional mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
g) Los estudiantes que realicen sus estadías y/o servicio social, se sujetarán a las normas y políticas establecidas por **"EL ORGANISMO".**

QUINTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" designan a un responsable de enlace por cada una, **"LA UTSSO"** designa como responsable de enlace al Lic. Dania Paola Barranco Carlos, Directora de Vinculación, con número de teléfono: 9515631406, Correo direccciondevinculacion@utsso.edu.mx. **"EL ORGANISMO"** designa para los mismos efectos a la MTRA. Lilia Sánchez Trujillo, Jefa del Departamento Jurídico del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, con número telefónico 9515016267 ext. 124, correo

electrónico institucional juridico@montedepiedad.gob.mx, quienes se encargarán del seguimiento de los convenios que suscriban "**LAS PARTES"** y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Los responsables de cada una de "LAS PARTES" supervisarán el desempeño y funcionabilidad de los alumnos asignados para realizar las estadías y/o prácticas profesionales en la Matriz y/o Sucursales de "EL ORGANISMO".

SEXTA. CONTRATACIÓN Y REMUNEACIÓN: La aceptación de estudiantes de la **"LA UTSSO"** que realicen sus estadías y/o prácticas profesionales, no obliga a **"EL ORGANISMO"** bajo ningún concepto a su contratación laboral ni remuneración alguna por los servicios que presten, quedando la contratación futura a criterio de **"EL ORGANISMO"** y éste en ningún caso será considerada patrón solidario o sustituto, ya que es parte integral de su formación académica.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: "LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, de patentes de tipo industrial, de certificados de invención, de registros de modelos, de dibujo industrial, etc., cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los convenios específicos que suscriban, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento por escrito. Así mismo, instruirán a su personal en lo conducente a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"**, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

NOVENA. RECURSOS FINANCIEROS: Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada programa en específico, con base a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre las partes, datos personales que puedan

derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

I. Respetar en todo momento los principios de: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, de o los titulares.

III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones derivadas de ésta.

IV. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma **"LAS PARTES"**, manifiestan que conocen el aviso de privacidad de la otra, mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN: La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"** comprometidas con la sociedad a la que prestan sus servicios, por lo que, en caso de discrepancia en la ejecución de este convenio, realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y las resolverán de común acuerdo, así mismo, establecen de manera obligatoria acudir a la conciliación para dirimir cualquier controversia que pudiera suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente instrumento, podrán hacerse las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 30 del mes de noviembre del año **2028**, y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con 30 días de anticipación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los Titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto.

Leído el presente Convenio General de Colaboración Institucional y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

POR "LA UTSSO"	POR "EL ORGANISMO"
LIC. GERSON BARUC CARLOS ROBLES **RECTOR INTERINO**	**ING. ULISES CABALLERO NAVARRO** **DIRECTOR GENERAL DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.**

NOTA: EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA Y EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

F082

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA SUR DE OAXACA

SIERRA SUR DE OAXACA
EDUCACIÓN CON SOLIDEZ, DESTREZA E INTEGRIDAD

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PRADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Villa Sola de Vega, Oaxaca; a 28 de enero de 2026.
OFICIO:03.05/2026
ASUNTO: Solicitud de convenio.

Ing. Ulises Caballero Navarro
Director General.
PRESENTE

A´T´N Mtra. D.F.A.T Lilia Sánchez Trujillo

Jefa del Departamento Jurídico

Por medio del presente, reciba un cordial saludo de parte de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca**.
La suscrita institución tiene a bien solicitar la **firma de un convenio de colaboración** entre ambas partes, con el objetivo de establecer las bases para el desarrollo conjunto de **estadías profesionales, talleres y programas de capacitación**, que permitan fortalecer la formación académica y profesional de nuestros estudiantes, así como fomentar la vinculación entre el sector educativo y el sector productivo.

Estamos convencidos de que dicha colaboración representará un beneficio mutuo, contribuyendo al desarrollo de capital humano calificado y al cumplimiento de los objetivos institucionales de ambas organizaciones.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención brindada a la presente

SIERRA SUR DE OAXACA
EDUCACIÓN CON SOLIDEZ, DESTREZA E INTEGRIDAD
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

ATENTAMENTE
"EDUCACIÓN CON SOLIDEZ, DESTREZA E INTEGRIDAD"

LIC. DANIA PAOLA BARRANCO CARLOS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
2022-2024
RECIBIDO
29/01/2026 9:18 am

C.c.p. Expediente
DPBC/rhrq

t: 951.569.68 12
Magnolia S/N - Villa Sola de Vega
Villa Sola de Vega, Oax. CP. 71400
www.utsso.edu.mx